

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 18. Quinta Sección. Año 104. 15 de diciembre de 2021

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES “CADENA OXXO, S.A. DE C.V.” Y “FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.”, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL “ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.”, ANTAD, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE TEMPLOS CON VALOR PATRIMONIAL EN EL ESTADO DE JALISCO 2021” PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE GUADALAJARA LUIS GARCÍA SOTELO, COMO TESORERO MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSIDERADOS COMO CONSUMIBLES



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de diciembre de 2021

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO
2021.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON
LAS SOCIEDADES MERCANTILES “CADENA OXXO,
S.A. DE C.V.” Y “FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE
C.V.”, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES
MUNICIPALES.....6

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR CONTRATO DE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON
LA SOCIEDAD MERCANTIL “ASOCIACIÓN NACIONAL
DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y
DEPARTAMENTALES, A.C.”, ANTAD, PARA EL PAGO
DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.....44

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL
PROYECTO “REHABILITACIÓN DE TEMPLOS CON
VALOR PATRIMONIAL EN EL ESTADO DE JALISCO
2021” PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE LA CATEDRAL
METROPOLITANA DE GUADALAJARA LUIS GARCÍA
SOTELO, COMO TESORERO MUNICIPAL.....63

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO
PRIVADO Y LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE
LOS NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD
MUNICIPAL, CONSIDERADOS COMO CONSUMIBLES.65

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO 2021

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/04/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite para la entrega del Reconocimiento al Mérito Deportivo 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Segundo. Se aprueba entregar a los 15 quince deportistas más destacados una medalla, un diploma y un estímulo económico con las siguientes características:

- a) **Medalla:** Pieza de metal batida o acuñada, redonda de hasta 8 ocho centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;
- b) **Diploma:** Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y en su caso del o la Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud; y
- c) **Estímulo Económico:** Consiste en 660 seiscientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, el cual será otorgado en una sola exhibición en el primer trimestre del año 2022.

Los cuáles serán entregados a las y los siguientes atletas:

No.	Nombre	Disciplina
1	Arceo Gutiérrez Mariana	Pentatlón Moderno
2	Castorena Vélez José Arnulfo	Para Natación
3	Enríquez González Bryan Leonel	Para Atletismo
4	Hernández Torres Karina Amayrany	Para Natación
5	Leyva Yepes Alfonso Antonio	Lucha Olímpica

No.	Nombre	Disciplina
6	López Valdez Luz Kerena	Para Natación
7	Navarro Loza Dafne Carolina	Gimnasia Trampolín
8	Pérez Pineda Irving Adrián	Triatlón
9	Puentes Villalobos Laura Selem	Frontón
10	Rivas Vega Claudia	Triatlón
11	Rodríguez Faisal Arturo	Frontón
12	Rodríguez Saavedra Mónica Olivia	Para Atletismo
13	Ruvalcaba Álvarez Lenia Fabiola	Para Judo
14	Sandoval Aguilar Álvaro	Pentatlón Moderno
15	Valencia Escoto Alma Jane	Lucha Olímpica

Tercero. Se aprueba otorgar menciones honoríficas mediante diploma a las y los siguientes deportistas:

No.	Nombre	Disciplina
1	Alejandra Orozco Loza	Clavados
2	Carlos Ortiz	Golf
3	Cecilia Pérez Flores	Triatlón
4	Donovan Daniel Carrillo Suazo	Patinaje Artístico
5	Eddy Omar Reynoso Sandoval	Entrenador
6	Eduardo Adrián Ávila Sánchez	Judo
7	Haidee Viviana Aceves Pérez	Para Natación
8	Iván Bautista Vargas	Entrenador
9	Jessica Salazar Valles	Ciclismo
10	Jorge Martín Orozco Díaz	Tiro Deportivo
11	José de Jesús Castillo Castillo	Powerlifting
12	Nuria Lidon Diosdado García	Natación Artística
13	Paola Morán Errejón	Atletismo
14	Santos Saúl Álvarez Barragán	Boxeo
15	Sergio Michel Pérez Mendoza	Automovilismo

Cuarto. Se exhorta al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para que en conjunto con el Presidente Municipal de Guadalajara, fijen día y hora para el acto solemne, que debe celebrarse, durante el mes de diciembre del año que transcurre, para efecto de llevar a cabo la entrega del reconocimiento al Mérito Deportivo, edición 2021.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos, Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES “CADENA OXXO, S.A. DE C.V.” Y “FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.”, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/05/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto renovar los contratos de prestación de servicios con las sociedades mercantiles “Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.” y “Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.”, para el pago de contribuciones municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la renovación de los contratos de prestación de servicios con las sociedades mercantiles denominadas “Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.” y “Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.”, para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones municipales principalmente del Impuesto Predial, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía herramientas para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias como lo es el Impuesto Predial.

La vigencia de los contratos será con efectos a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo proceda a la elaboración de los contratos correspondientes, los cuales deberán cumplir con las condiciones plasmadas en los proyectos de contratos que forman parte del presente decreto como Anexos 1 y 2, mismas que son enunciativas, más no limitativas, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero para que en el orden de sus atribuciones suscriban los contratos que se autorizan.

Quinto. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos de prestación del servicio de recaudación con las sociedades mercantiles denominadas “Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.” y “Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.”.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a las sociedades mercantiles “Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.” y “Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.” por conducto de sus representantes legales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “OXXO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Apoderado Legal de “CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V”:

- a) Que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.**, es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia de la escritura pública número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, su representada cambió de denominación a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico del Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 3123 volumen 197-63, libro 4 con de fecha 04 de junio de 1992.
- b) Que el objeto social de su representada consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.
- c) Que cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, en los términos y condiciones del presente contrato, según lo acredita con copia de la escritura número 13,485 de fecha 27 de febrero de 2020, pasada ante la fe de Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público número 121 de Monterrey, Nuevo León, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- e) Su representada tiene su domicilio en: **Edison 1235 norte Col. Talleres, Monterrey, N.L. C.P. 64480.**
- f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyente número CCO8605231N4.

II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 66, 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 13,14, 30 fracción III, 37, 38 fracción IV, 130 fracción III, 152 fracción IV, 197 fracción IX; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios

instituciones públicas o privadas, para la de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia para los habitantes del municipio.

- c) Que el presente contrato de recaudación se lleva cabo de conformidad con lo autorizado en el Decreto municipal D _____. (poner el nuevo decreto), aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día _____.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Tesorería Municipal; calle Miguel Blanco 923 .
- e) Que por la sola comparecencia y forma de este documento, se asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y está dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Tesorería Municipal, pudiendo realizar a este cualquier tipo de notificación respecto de las cláusulas del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- g) Que su Registro Federa del Contribuyente es MGU-420214-FG4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con los cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- b) Que desean celebrar el presente Convenio para colaborar en el intercambio de buenas prácticas en la promoción y divulgación de las herramientas que se proporcionan a los contribuyentes para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“EL MUNICIPIO” mediante el presente contrato autoriza a “OXXO” para recaudar en sus establecimientos, aplicaciones móviles, páginas WEB y/o cualquier otro tipo de medio electrónico, en lo sucesivo “TIENDAS” y “MEDIOS ELECTRÓNICOS” el pago del *Impuesto Predial* y las demás contribuciones municipales que se detallan en “EL RECIBO” que “EL MUNICIPIO” entrega a los usuarios de su servicio es decir a los CONTRIBUYENTES. La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones de las Cláusulas que integran el presente contrato.

Para cumplir con lo anterior, las partes acuerdan que “OXXO” llevará a cabo a favor de “EL MUNICIPIO”, la prestación de servicios adicionales, establecidos en la cláusula Segunda, inciso m) del presente contrato.

SEGUNDA. - CONDICIONES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

“OXXO” prestará a “EL MUNICIPIO” el servicio descrito en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el “CONTRIBUYENTE” realice el pago de *impuesto predial y demás obligaciones fiscales* prestado por “EL MUNICIPIO” y presente el original de “la línea de captura”, sin tachaduras ni enmendaduras, cuando este pague en las TIENDAS, en el entendido que cuando se realice vía “MEDIOS ELECTRONICOS” de los que disponga “OXXO”, el “CONTRIBUYENTE” deberá seguir las indicaciones que se mencionen en estos.

Se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**, el formato de EL RECIBO que se emitirá a los **"CONTRIBUYENTES"** y que podrá ser pagado en "LAS TIENDAS", el cual forma parte integral del presente contrato.

- b) El servicio a que se refiere este Contrato se prestará en todas las Tiendas **"OXXO"** a Nivel Nacional, en los horarios que se atiende al público en general. El presente contrato aplicará para las Tiendas **"OXXO"** que actualmente están en operación, como aquellas Tiendas **"OXXO"** que se vayan aperturando, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones del mismo.
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas de **"OXXO"**, estarán en condiciones de recibir los pagos a favor de **"EL MUNICIPIO"**. Si alguna Tienda **"OXXO"** no tiene temporalmente la capacidad de recibir los pagos, ya sea mediante la lectura del código de barras o la captura manual del comprobante, según corresponda, por cuestiones ajenas a OXXO, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de **"OXXO"**.
- d) El pago de este servicio se realizará de manera independiente al resto de las compras del **"CONTRIBUYENTE"** entregando **"OXXO"** un comprobante (ticket) de pago del mismo.
- e) **"OXXO"** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las Tiendas y enviará diariamente a **"EL MUNICIPIO"** un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a las direcciones electrónicas: amonraz@guadalajara.gob.mx, jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx. **"EL MUNICIPIO"** podrá inconformarse dentro de las 72 horas siguientes ó dos días hábiles, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **Anexo 2** que forma parte integral del presente contrato.
- f) El total de la cobranza recaudada diariamente deberá depositarla **"OXXO"**, menos los descuentos, comisiones, impuestos y otros cargos aplicables, derivados de dichas transacciones, a nombre de, Municipio de Guadalajara, a la cuenta 65501231320 con clave interbancaria 014320655012313204 en Plaza Guadalajara, del Banco Santander S.A. de la Ciudad de Guadalajara, 1 (una) vez a la semana, los días establecidos en el **Anexo 4** que forma parte integral del presente contrato, con la excepción de que dicho día sea último, primero, segundo o tercero de mes, en el entendido de que en estos casos lo sea en el día Miércoles inmediato posterior al Lunes, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico, descontando **\$9.20 (nueve pesos 20/100 M.N.)** o bien, la cantidad que como comisión cobra el banco por la realización del pago electrónico.
- g) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el pago de un **"CONTRIBUYENTE"** se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de **"OXXO"**. Por lo anterior será necesario que **"EL MUNICIPIO"**, realice las consideraciones que correspondan para que el **"CONTRIBUYENTE"** no se vea afectado en la recepción de su servicio.
- h) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato ésta última haya efectuado dentro de las 48 horas anteriores, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.
- i) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de reclamos de **"CONTRIBUYENTE"** por no haberseles acreditado el pago, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** acompañe el recibo original o copia validado por la Caja registradora de **"OXXO"** y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores.

- j) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos h) e i) de esta cláusula, "OXXO" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".
- k) "OXXO" cobrará a LOS CONTRIBUYENTES, la comisión vigente en la plaza que corresponda, por concepto de pago de Servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado. "OXXO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalará expresa y notoriamente al "CONTRIBUYENTE" que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que "EL MUNICIPIO" no participa de forma alguna de dichos montos.
- l) "OXXO" se obliga a captar "LOS COMPROBANTES" hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.
- m) Como parte de los servicios objeto de este contrato, OXXO llevará a cabo la generación de Códigos de barras, mediante la plataforma tecnológica propiedad de OXXO. Estos códigos de barras se generarán una vez que los CONTRIBUYENTES hayan accedido al Portal de OXXO y hayan habilitado la opción de pagar en cualquiera de las Tiendas OXXO. El código de barras será compatible con los sistemas Punto de Venta de "OXXO", y estará formado por el número de referencia, que se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que "OXXO" efectúe en el código/referencia, deberá notificarlo por escrito a "EL MUNICIPIO" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el **Anexo 1** que corresponda.
- n) "EL MUNICIPIO" autoriza a "OXXO" a realizar el descuento por concepto de comisión por cada COMPROBANTE, la cantidad de \$7.29 (Siete pesos 29/100 M.N) más el impuesto al valor agregado que corresponda, entendiéndose que "OXXO" quedará facultado para retener de las liquidaciones que efectúe a "EL MUNICIPIO", los importes que correspondan a su comisión, obligándose ésta última a poner a disposición de "EL MUNICIPIO" bimestralmente las facturas correspondientes en su domicilio identificado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato. Las partes convienen que el monto de la comisión se incrementará de forma anual, en el mes de enero de cada año, tomando como base el Índice Nacional de Precios al consumidor que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o por el indicador que al efecto lo sustituya, relativo a los 12 meses anteriores a dicho incremento. Para el caso del primer año de vigencia, el incremento será por los meses que correspondan desde la fecha de firma del contrato y hasta el mes de diciembre de ese mismo año.
- o) "EL MUNICIPIO" autoriza a OXXO para que éste utilice el logotipo de "EL MUNICIPIO" en los "COMPROBANTES" generados por "OXXO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) "EL MUNICIPIO" se obliga a emitir a los "CONTRIBUYENTES" EL RECIBO, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de Venta y para pagar vía los MEDIOS ELECTRÓNICOS de "OXXO". Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el RECIBO, deberá notificarlo por escrito a "OXXO" con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el **ANEXO** que corresponda.
- b) Para el pago de la comisión por el servicio objetivo de este contrato, "OXXO" entregará a "EL MUNICIPIO" las facturas dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, conteniendo el total de las operaciones llevadas a cabo, y a su vez, "EL MUNICIPIO" realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes dicha liquidación mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 014320655018943157 del Banco Santander, S.A., a nombre de "CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.". Dicha comisión será de \$7.29 (siete pesos 29/100 M.N.) por cada recibo cobrado, más el impuesto al valor agregado que corresponda.

c) Las partes convienen que el monto de la comisión, se incrementará de forma anual, en el mes de enero de cada año, tomando como base índice nacional de precios al consumidor que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o por el indicador que al efecto lo sustituya, relativo a los 12 meses anteriores a dicho incremento. Para el caso del primer año de vigencia, el incremento será por los meses que correspondan desde la fecha de firma del contrato y hasta el mes de diciembre de ese mismo año.

d) "EL MUNICIPIO" se obliga a incluir el logotipo de "OXXO" en sus "RECIBOS" para asegurar el tráfico de sus "CONTRIBUYENTES" por las TIENDAS y/o MEDIOS ELECTRÓNICOS "OXXO".

CUARTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Contrato tendrá una vigencia de **36 meses**, contados a partir del día 01 de octubre del 2021 y terminará el día 30 de septiembre del 2024.

QUINTA.- CANCELACIONES

"OXXO" podrá cancelar uno o varios pagos que se hayan reportado a "EL MUNICIPIO" dentro del archivo de transacciones, por alguno de los diferentes motivos de cancelación solicitado por la tienda, derivados, en forma enunciativa mas no limitativa, de lo siguiente: (I) el Cliente cancela, (II) pretende realizar el pago con Tarjeta de Crédito y/o Débito, (III) surge un error al imprimir el ticket, (IV) error de captura, (V) error de lectura: referencia, importe o fecha incorrecta; (VI) pagos reportados más de una vez, (VII) pagos que no pertenecen a "EL MUNICIPIO" entre otros.

La cancelación de los pagos se realizará en el sistema de "OXXO", siempre y cuando se haya reportado antes de vencer el periodo de corte para pago, para no ser considerado en la liquidación semanal. En caso de que no pueda llevarse a cabo la cancelación en el sistema "OXXO", se considerará como bonificación y deberá tratarse conforme a la presente Cláusula.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la cancelación del pago en su sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que fue notificado por "OXXO".

"OXXO" notificará a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: amonraz@guadalajara.gob.mx, jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx a "EL MUNICIPIO" por las cancelaciones generadas en la semana de corte de viernes a jueves inmediato anterior; en el reporte se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago. El reporte de cancelación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar aclaraciones respecto de las cancelaciones notificadas por "OXXO", presentando el ticket de venta y el estado de cuenta original, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días siguientes a la fecha de notificación de la cancelación. "OXXO" tendrá 5 días hábiles para contestar la solicitud de aclaración de las cancelaciones notificándole al proveedor el estatus en no más de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la solicitud.

SEXTA.- BONIFICACIONES

La bonificación de un pago, es una cancelación que debido a la fecha de corte no se canceló en el sistema de "OXXO" y fue liquidada de forma indebida a la cuenta de "EL MUNICIPIO". "OXXO" podrá notificar a "EL MUNICIPIO" aquellos pagos que deban proceder como bonificaciones.

"OXXO" solo podrá solicitar las bonificaciones de pagos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de pago en tienda, para los pagos que pertenecen a un "CONTRIBUYENTE" de "EL MUNICIPIO". Para los pagos que no pertenezcan a un "CONTRIBUYENTE" de "EL MUNICIPIO", se podrán solicitar con una antigüedad no mayor a 5 meses siempre y cuando no trascienda el año fiscal en curso.

“**OXXO**” deberá notificar las bonificaciones a través de correo electrónico a la siguiente dirección: amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx donde se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago y la fecha en que se realizó el depósito a la cuenta de “**EL MUNICIPIO**”. El reporte de bonificación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 6**.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se envió la solicitud de bonificación, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a notificar de enterado, en caso que “**EL MUNICIPIO**” no notifique de enterado dentro del plazo antes mencionado, “**EL MUNICIPIO**” autoriza a “**OXXO**” a descontar el importe de la(s) bonificación(es), del depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó.

“**OXXO**” notificará a “**EL MUNICIPIO**” cuando el importe por bonificación, haya sido descontado de su cuenta, para que “**EL MUNICIPIO**” lo considere en su conciliación.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalado en el capítulo de declaraciones del presente Contrato y con una anticipación no menor de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente Contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su Grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

NOVENA.- ALTERACIONES

“**EL MUNICIPIO**” exime en este acto a “**OXXO**” de cualquier responsabilidad respecto a “**LOS COMPROBANTES**”, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que “**OXXO**” se limitará a recibir su pago y a liquidar a “**EL MUNICIPIO**” lo captado y registrado en el comprobante conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. “**OXXO**” podrá negarse a recibir el pago del servicio, si el “**COMPROBANTE**” presenta tachaduras o enmendaduras, o si no está disponible el pago vía MEDIOS ELECTRÓNICOS, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de “**OXXO**”.

DECIMA.- DEPOSITARIO

“**OXXO**” se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente Contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de “**EL CONTRIBUYENTE**”, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este Contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una de las Partes a otra que le presta servicios o a los que tenga acceso ésta última y su personal, serán propiedad de la Parte que los proporciona y constituyen un secreto industrial de ésta en los términos del título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los Artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que las Partes que prestan servicios o su personal no podrán divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que los proporcionó, aceptando cada una de las Partes desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del Artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de las aplicables en las Leyes Civiles y Penales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDA.- PRIVACIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, “**OXXO**” manifiesta que los datos personales y datos personales sensibles que le sean proporcionados por “**EL MUNICIPIO**”, serán utilizados únicamente para los fines que correspondan en los términos del presente Convenio.

“**EL MUNICIPIO**” tiene derecho a solicitar la limitación del uso o divulgación de la información proporcionada así como reclamar sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) en términos de la ley antes referida, acudiendo al domicilio de “**OXXO**” Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V. en su calidad de responsable ubicado en calle Edison No. 1235 Nte., Col Talleres, CP 64480, Monterrey, Nuevo León. A través del teléfono 01-800-286-6996 o bien a través del correo electrónico oxxoescucha@oxxo.com.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

“**EL MUNICIPIO**” y “**OXXO**” son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre las renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las estipulaciones de este Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la Ley aplicable, en el entendido sin embargo, que dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, no excusarán a “**OXXO**” o a “**EL MUNICIPIO**” de pagar cantidades debidas de acuerdo al presente. La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá dar aviso de dichas circunstancias lo antes posible a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigidos a las personas que se mencionan a continuación:

OXXO: Atención a: Mary Ann Guadalupe Ayala Reyes Tel. 8389.2121 ext. 2428. mary.ayala@oxxo.com

EL MUNICIPIO: Atención a: C. Maribel Saucedo Enríquez, Tel: 38372600 Ext. 2450
msaucedo@guadalajara.gobmx

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y MATRIZ DE ESCALAMIENTO

OXXO y “EL MUNICIPIO” acuerdan que podrán llevar a cabo en cualquier momento previa solicitud la revisión de las condiciones y términos del presente contrato, con objeto de garantizar en todo momento la existencia de las mejores condiciones de control, operación y generación de información del servicio. Cualquier modificación a los términos señalados en el presente contrato se realizará previo acuerdo expreso, firmado por ambas partes, el cual en su caso formará parte integral del presente contrato.

MATRIZ DE ESCALAMIENTO “EL MUNICIPIO”:

Área	Nivel	Nombre	Puesto	Actividad	Correo Electrónico	Tel: Ext.:
Administrativo – Facturación y Pagos	3	Aldo Christian Monraz López	Jefe de Pagos Electrónicos	Conciliación y aplicación de pagos electrónicos	amonraz@guadalajara.gob.mx	383726-00 ext. 2613
	2	Juan Carlos Serrano Estrada	Coordinación de Kioscos	Recaudación y dotación de Formas valoradas en kioscos	jcserrano@guadalajara.gob.mx	383726-00 ext. 2457
	1	Maribel Saucedo Enríquez	Coordinador de Recaudadoras	Realizar el análisis de los movimientos de las 5 Recaudadoras, verificando que los procesos se ejecuten conforme a Ley.	msaucedo@guadalajara.gob.mx	383726-00 ext. 2450

MATRIZ DE ESCALAMIENTO OXXO:

Área	Nivel	Nombre	Puesto	Actividad	Correo Electrónico	Tel: (81) 83892121 Ext.:
Categoría de Servicios - Comercial	3	Bernardo Sánchez Lozano	Gerente de Servicios Electrónicos	Definición de Marco Estratégico Formulación de Políticas	bernardo.sanchez@oxxo.com	3643
	2	Edson Coria Meza	Gerente de Recepción de Pagos	Diseño de estrategias para integración de nuevos proveedores, coordinación para el desarrollo e implementación de estrategia, mejoras y proyectos de la plataforma, atención de Servicio a clientes.	edson.coria@oxxo.com	2257
	1	Mary Ann Ayala Reyes	Ejecutivo Recepción de Pagos	Atención para seguimiento a problemas operativos y de sistemas en tienda; mejoras y proyectos para la operación y sistema, coordinación campañas publicitarias, aseguramiento de estrategias para integración de nuevos proveedores, negociación con proveedores estratégicos, capacitación a personal, coordinación de la atención a Incidentes.	mary.ayala@oxxo.com	2428
	1	Mariana Ayala Bueno			mariana.ayala@oxxo.com	4371
	2	Fernando Andrés Bernal Benítez	Procesos Comerciales Servicios	Atención de problemas Operativos y Sistema en Tienda.	fernando.bernalb@oxxo.com	4739
	1	Mauricio Maya Hemilson	Practicante Servicios	Atención de problemas Operativos y Sistema en Tienda. Cambios en cuentas de correos de notificaciones. Cambios de cuenta o administrativos en el contrato.	mauricio.maya@oxxo.com	3018

Administrativo – BackOffice _ Pagos en Batch	2	Guillermo Aguilera González	Responsable Procesos Administrativos	Responsable Procesos Administrativos Oxxo	guillermo.aguilera@oxxo.com	3378
	1	Gabriela Alonso Ponce	Auxiliar Conciliaciones, Financieras y Administrativas	Conciliaciones Proveedores Batch, Seguimiento y Gestión de Incidentes de Aclaraciones	gabriela.alonso@oxxo.com	2891
	1	Magaly Rodríguez		Aclaraciones Plaza de Servicios, Cancelaciones y Bonificaciones Servicios, archivo CEN	magaly.rodriguez@oxxo.com	7312
Administrativo - Facturación y Pagos	3	Andrés Eduardo Echeverría Casados	Gerente Administrativo OS	Responsable del área Administrativa: Contabilidad, Pagos, Atención a Proveedores	andres.echeverria@oxxo.com	3537
	2	Hilda Magdalena Lascano Pecina	Coordinador Administrativo Pagos OS	Responsable del área Administrativa: Facturación, pago, atención a proveedores.	hilda.lascano@oxxo.com	2332
	1	Arreaga Camarillo Stephania Guadalupe	Analista Servicios Nacionales	Proceso de facturación de comisiones y envío de facturas de Servicios Nacionales	stephania.arreaga@oxxo.com	4703
TI OXXO	2	Ramón Antonio Casas Lozano	Consultor de Plataforma de Negocios Servicios Electrónicos	Responsable TI Servicios Electrónicos	ramon.casaslozano@oxxo.com	3986
	1	Yonathan Israel Lara Maldonado	Analista de Soluciones Técnicas	Cambios en comunicación, dudas procesos Técnicos	yonathan.lara@oxxo.com	2885
	1	Juan Carlos Jiménez Landin	Analista de Soluciones Técnicas	Cambios en comunicación, dudas procesos Técnicos	juanc.jimenez@oxxo.com	2914

MONITOREO DE TRANACCIONES ELECTRONICAS TI OXXO	4	Abril Arroyo	Gerente Soporte Aplicaciones	Soluciones TI Operaciones	abril.arroyo@oxxo.com	3517
	3	Erik Fonseca	Responsable Monitoreo y Soporte Servicios Electrónicos.	Responsable Monitoreo de transacciones Electrónicas	erik.fonseca@oxxo.com	2894
	2	Horacio Sustaita Alvarado	Coordinador Soporte L2 Servicios Electrónicos	Soporte a los Servicios Electrónicos.	horacio.sustaita@oxxo.com	3036
	1	Monitoreo Transacciones Electrónicas	Soporte Monitoreo Servicios Electrónicos	Monitoreo de la operación 24/7 y Soporte Nivel 1.	monitoreooper@oxxo.com usu.servicios.electronicos@oxxo.com	3036

Área	Nivel	Nombre	Puesto	Actividad	Correo Electrónico	Tel: 32683 300 Ext.:
Administrativo - Facturación y Pagos Plaza	3	Adriana Alvarado Arriaga	Gerente Administrativo	Responsable del área Administrativa: Contabilidad, Pagos, Atención a Proveedores	adriana.alvarado@oxxo.com	7118
	2	Julia Gómez Velázquez	Encargado cuentas por pagar	Responsable del área de pagos: Facturación, pago, atención a proveedores.	julia.gomez@oxxo.com	7083
	1	Moisés Emmanuel Aguilar Arzola	Aux. Cuentas por pagar	Afiliación de nuevos servicios, renovación de contratos, cambios de datos fiscales, cuentas bancarias, atención a proveedores. Proceso de facturación de comisiones y envío de facturas, pago semanal y envío de reportes.	moises.aguilar@oxxo.com	7060

DÉCIMA SEPTIMA TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Contrato de Prestación de servicios de recaudación y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara al día 01 del mes de octubre del año 2021.

Revisión de Listas: "EL MUNICIPIO" reconoce que OXXO, para la celebración del presente Contrato y dentro de su vigencia, podrá consultar cualquier información y lista, pasada, presente o futura, que emitan autoridades nacionales, así como organismos internacionales o autoridades de otros países, que se reconozcan como oficialmente emitidas en términos de los instrumentos internacionales de los que México sea parte (las "Listas Negras"), incluyendo sin limitar, las listas emitidas y publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, aquellas emitidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Asset Control) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América. Sin perjuicio de cualquier acción requerida o permitida por la ley o por la autoridad competente, en caso de que el "EL MUNICIPIO" (según corresponda), o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sea incluido en una Lista Negra, OXXO quedará facultado para retener cualquier pago, dar por terminado el presente Contrato de forma inmediata y tomar cualquier otra medida lícita para proteger sus intereses, sin necesidad de aviso o notificación a "EL MUNICIPIO" y sin responsabilidad alguna a su cargo. "EL MUNICIPIO" indemnizarán a OXXO por cualquier multa, sanción, pérdida de deducibilidad u otro beneficio fiscal, así como por los créditos fiscales, costos, daños y perjuicios derivados de la inclusión del "EL MUNICIPIO" o la de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en cualquier Lista Negra, y por el ejercicio por OXXO de cualquier derecho previsto en esta cláusula. La falta de ejercicio por OXXO de cualquier derecho conforme a esta cláusula no constituirá una dispensa o renuncia al mismo. Cualquier dispensa deberá otorgarse por escrito y aplicará únicamente al caso específico para el que se dé, y no constituirá una dispensa o renuncia a otros casos o instancias."

“EL MUNICIPIO”

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL,

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA
GERENTE DE PLAZA
Representante legal

- Anexo 1.-** Estructura del código de barras
- Anexo 2.-** Archivo de recaudación diaria
- Anexo 3.-** Formato del Comprobante
- Anexo 4.-** Fechas en que deberá hacerse la liquidación
- Anexo 5.-** Formato de reporte de cancelaciones.
- Anexo 6.-** Formato de Bonificaciones

ANEXO 1
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Estructura que debe presentar el Código de Barras en el comprobante

- Prefijo Identificador Asignado por Oxxo: [Define Comercial]
- Longitud de la Cadena: Caracteres
- Tipo de Código de Barras:
- Formato de Fecha: ddmmaaaa/aaaammdd/ddmmaa/aammdd
- Formato Monto: dígitos compuestos de enteros con decimales
- Algoritmo Dígito Verificador:

Composición de la Cadena

Sección	Longitud	Posición
Prefijo Asignado por Oxxo	2	1 a la 2
Referencia		3 a la
Dígito Verificador 1	1	a la
Fecha de Vigencia		a la
Monto		a la
Dígito Verificador 2	1	

Coordenadas:

Nombre en Punto de Venta	Prefijo	Longitud	Coordenadas
	[Define Comercial]		C00:C0,m00:m00-0,f00:f00-00,d00

Leyenda Ticket:

* CONSERVE ESTE COMPROBANTE *

Para cualquier aclaración contacte a NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" en el teléfono de atención a clientes TELEFONO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE "EL MUNICIPIO" o a OXXO Escucha (018002866996).

**ANEXO 2
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación**

**OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"**

[FECHA]

Formato del Archivo de recaudaciones diarias

Descripción del Archivo de Cobros para entregar al proveedor

Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Plaza	Nombre de la plaza	Alfanumérico	25	
Tienda	Nombre de la Tienda	Alfanumérico	25	
Fecha	Fecha de Pago AAAAMMDD	Alfanumérico	8	
Hora	Hora del Pago HH:MM	Alfanumérico	5	
RPU	Código de barras del comprobante	Alfanumérico	25	Aquí se pone el código de barras del proveedor.
Sin uso	Segundo campo de código	Alfanumérico	25	Se usa si el código de barras trae más de 25 dígitos, se rellena con ceros
Importe	Importe del comprobante	Númérico	16	

Ejemplo.-

Plaza Monterrey , Oxxo Tapia , 20040520,20:29, 9917000018501006112003212, 150304900000000000000000,0000000000061.12
 Plaza Monterrey , Oxxo Tapia , 20040520,20:29, 9917029702101053500050600, 150304200000000000000000,00000000000535.00
 Plaza Monterrey , Oxxo Tapia , 20040520,20:30, 9917000070001001772001128, 150304300000000000000000,0000000000017.72
 Plaza Matamoros , Oxxo Altos , 20040520,20:31, 9917024848202020002017102, 150304300000000000000000,00000000000200.02
 Plaza Chihuahua , Oxxo Valle , 20040520,20:31, 9917000157702026402023502, 150304100000000000000000,00000000000264.02
 Plaza Chihuahua , Oxxo Valle , 20040520,20:33, 9917000481402006002003102, 150304300000000000000000,0000000000060.02

ANEXO 3
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Formato del comprobante emitido por OXXO a los "CONTRIBUYENTES" de "EL MUNICIPIO"

ANEXO 4
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Días de la semana en que debe enviarse la liquidación por parte de OXXO a "EL MUNICIPIO".

El corte semanal se realiza de Viernes a Jueves.

Los días Viernes de cada semana se envía el consolidado de los pagos captados.

El depósito se realiza todo los Lunes, con excepción de los días primeros de mes.

En el entendido de que en estos casos lo sea en el día Miércoles inmediato posterior al Lunes.

ANEXO 5
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Formato del reporte de cancelaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de "REPORTE CANCELACIONES"

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasí VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$ 1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

ANEXO 6
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Formato de Bonificaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de "REPORTE BONIFICACIONES"

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$ 1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y MTR. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “FARMACIA GUADALAJARA” S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. JAIME GARAY NUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, LOS CUALES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante Legal de “LA EMPRESA”, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que acredita la legal existencia de su representada con la escritura pública número 33 de fecha 06 de marzo de 1951 pasada ante la fe del Lic. Cenobio González, Notario Público número 41 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que mediante escritura pública número 99 de fecha 21 de octubre de 1983, otorgada ante el Lic. Jaime Gallardo González, Notario Público No. 8 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó reforma de estatutos cambiando su denominación de FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. a FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.
- c) Que el objeto social de su mandante consiste, entre otros en comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de SUCURSALES y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.
- d) Que cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y lo cual se acredita en la escritura pública número 33,539, de fecha 06 de octubre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Samuel Fernández Ávila y que hasta el momento bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas, ni reducidas.
- e) Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- f) Su representada tiene su domicilio en: **Av. Enrique Díaz de León 261**, Colonia Villaseñor en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- g) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **FGU-830930PD3**.

II. Declaran los representantes de “EL MUNICIPIO”

- a) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 66, 67 fracciones I y IV -de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 13,14, 30 fracción III, 37, 130 fracción III, 152 fracción V, 197 fracción IX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios instituciones públicas o privadas, para la de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia para los habitantes del municipio.
- c) Que el presente contrato de recaudación se lleva cabo de conformidad con lo autorizado en el Decreto municipal _____ aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día _____.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Tesorería Municipal; calle Miguel Blanco 923 .
- e) Que por la sola comparecencia y forma de este documento, se asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y está dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Tesorería Municipal, pudiendo realizar a este cualquier tipo de notificación respecto de las cláusulas del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- g) Que su Registro Federa del Contribuyente es MGU-420214-FG4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con los cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- B. Que desean celebrar el presente Convenio para colaborar en el intercambio de buenas prácticas en la promoción y divulgación de las herramientas que se proporcionan a los contribuyentes para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

“EL MUNICIPIO” mediante el presente contrato autoriza a “LA EMPRESA” para recaudar en sus establecimientos denominados **SUCURSALES**, el pago de contribuciones municipales que se detallan en **EL RECIBO o LOS RECIBOS** que “EL MUNICIPIO” entrega a los **CONTRIBUYENTES** de su servicio. La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA EMPRESA” prestará a “EL MUNICIPIO” el servicio descrito en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el “CONTRIBUYENTE” de “EL MUNICIPIO” presente el original de **EL RECIBO** de “EL MUNICIPIO”, sin tachaduras, ni enmendaduras. El formato de **EL RECIBO** que se emitirá a los usuarios podrá ser pagado **sólo en efectivo** en las **SUCURSALES**.
- b) El servicio a que se refiere este Contrato se prestará en todas las **SUCURSALES** que se acuerden entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” mismas que son detalladas en el Anexo 3, en los horarios que se atiende al público en general. El **Anexo 3** deberá contener todas las

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

SUCURSALES que prestarán el servicio al momento de firma del presente contrato, así como también deberán agregarse aquellas **SUCURSALES** que se vayan abriendo y que prestarán el servicio objeto del presente contrato, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones del mismo.

- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de **SUCURSALES** de "**LA EMPRESA**", en las plazas materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en **LOS RECIBOS**. Si alguna sucursal de "**LA EMPRESA**" no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "**LA EMPRESA**".
- d) "**EL MUNICIPIO**" se obliga a incluir en **EL RECIBO** un código de barras impreso, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de Venta de "**LA EMPRESA**" y el cual se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectúe en el código, deberá notificarlo por escrito a "**LA EMPRESA**" con un mínimo de 30 días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el **Anexo 1** que corresponda.
- e) Al momento en que "**LA EMPRESA**" reciba los pagos de los importes señalados en **LOS RECIBOS**, "**LA EMPRESA**" proporcionará al **CONTRIBUYENTE** un comprobante de pago donde se pueda identificar por separado dicho pago del resto de compras.
- f) "**LA EMPRESA**" recopilará en sus oficinas de la plaza que corresponda toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las "**SUCURSALES**" y enviará diariamente a "**EL MUNICIPIO**" un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a las direcciones electrónicas **amonraz@guadalajara.gob.mx** **jserrano@guadalajara.gob.mx** y **msaucedo@guadalajara.gob.mx** "**EL MUNICIPIO**" podrá inconformarse dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **Anexo 2** del presente Contrato.
- g) "**LA EMPRESA**" deberá liquidar el total de la cobranza recaudada diariamente a la cuenta 65501231320 CLABE 014320655012313204 Plaza Guadalajara, Banco Santander, S.A. de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, del titular "**Municipio de Guadalajara**", tal como se establece en el **Anexo 4** del presente contrato, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.

En caso de que "**LA EMPRESA**" no realice los depósitos a "**EL MUNICIPIO**" que se generen por los pagos que señala la cláusula primera y los incisos a) y b) de la cláusula segunda, de este contrato, "**LA EMPRESA**" pagará a "**EL MUNICIPIO**" por cada día de demora, el importe que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), a 28 días, más 3 tres puntos calculada sobre el monto que debió depositarse, desde la fecha en que debió realizarse el depósito hasta la fecha en que se realice el mismo. Dicho importe deberá depositarse en la cuenta de "**EL MUNICIPIO**" que se especifica en el párrafo anterior de este mismo inciso g).

- h) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las **SUCURSALES** en las que se prestará el servicio objeto del presente y en virtud de que por excepción las **SUCURSALES** hacen cortes de día en diferentes horarios; puede ocasionarse que el pago de algún "**CONTRIBUYENTE**" se vea reflejado en el archivo hasta 2 días después de haberlo realizado esto no significa incumplimiento alguno de parte de "**LA EMPRESA**". Por lo anterior, será necesario que "**EL MUNICIPIO**", realice las consideraciones que correspondan para que el "**CONTRIBUYENTE**" no se vea afectado en la recepción de su servicio.

Con excepción de la recaudación del **último día de febrero**, que termina el descuento por pronto pago, el cual se deberá separar de la recaudación que empezará a partir del primero de marzo.

- i) "**EL MUNICIPIO**" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "**LA EMPRESA**" respecto a los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato, ésta última haya efectuado dentro

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

de las 72 horas anteriores, obligándose “LA EMPRESA” a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del comunicado.

- j) “EL MUNICIPIO” podrá solicitar por escrito aclaraciones a “LA EMPRESA” respecto a los reclamos de “CONTRIBUYENTE” por no haberseles acreditado el pago; obligándose “LA EMPRESA” a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando “EL MUNICIPIO” acompañe el recibo original o copia, validado por la caja registradora de “LA EMPRESA”, además de que el pago haya sido efectuado dentro del año en curso o el año inmediato anterior.
- k) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por “EL MUNICIPIO” a “LA EMPRESA” respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos i) y j) de esta cláusula, “LA EMPRESA” quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de “LA EMPRESA”.
- l) “EL MUNICIPIO” se obliga a anunciar en “EL RECIBO”, a partir de la fecha en que se firme el presente que este puede ser pagado en las **SUCURSALES** de la “LA EMPRESA”. Las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar “LOS RECIBOS” en “LA EMPRESA”.
- m) “LA EMPRESA” se obliga a captar “LOS RECIBOS” hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA” por concepto de comisión por cada recibo que capte, la cantidad de **\$8.39 (Ocho Pesos 39/100 M.N.)** la cual incluye cobro del impuesto al valor agregado, más la cantidad de **\$9.20 (Nueve pesos 20/100 M.N.)**, por concepto pago de lo recaudado por medio de la transferencia bancaria que realizará “LA EMPRESA” a “EL MUNICIPIO” tal como se establece en el **Anexo 4**.

Para su pago, “LA EMPRESA” entregará a “EL MUNICIPIO”, factura dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, conteniendo el total de las operaciones llevadas a cabo, así como la comisión cobrada por la realización del pago electrónico, y su vez, “EL MUNICIPIO” realizará dicha liquidación mediante transferencia electrónica a nombre de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V. dentro de los primeros 15 días de la siguiente manera:

Cuenta número: 0443461009
CLABE número: 012 320 00443461009 9
BBVA BANCOMER SA
Convenio CIE: 723 – Referencia: 240109
Concepto: Municipio de Guadalajara.

TERCERA BIS.- En caso de que “EL MUNICIPIO” no realice los pagos a “LA EMPRESA” que se generen por la contraprestación y pago de comisiones, pagará “EL MUNICIPIO” **por cada día de demora, el importe que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a 28 días, más 3 tres puntos** calculada sobre el monto que debió depositarse, desde la fecha en que debió realizarse el depósito hasta la fecha en que se realice el mismo. Dicho importe deberá depositarse en la cuenta de “LA EMPRESA”.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

1. En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de **“LA EMPRESA”** y **“EL MUNICIPIO”**, este último se obliga a notificar a la **“LA EMPRESA”** de las diferencias registradas conforme a los incisos i) y j) de la Cláusula Segunda.
2. **“LA EMPRESA”** verificará nuevamente su información y revisará de dónde provienen las diferencias asentadas. Ambas partes de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión al respecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que **“EL MUNICIPIO”** notifique a **“LA EMPRESA”**.

QUINTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 de octubre de 2021** y terminará el día **30 de septiembre de 2024**.

SEXTA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma, señalado en el capítulo de declaraciones del presente Contrato y con una anticipación no menor de **10 (diez)** días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

OCTAVA.- ALTERACIONES

“EL MUNICIPIO” exime en este acto a **“LA EMPRESA”** de cualquier responsabilidad respecto a **LOS RECIBOS**, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que **“LA EMPRESA”** se limitará a recibir su pago y a liquidar a **“EL MUNICIPIO”** lo captado y registrado en **EL RECIBO** conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.

“LA EMPRESA” podrá negarse a recibir el pago del servicio, si **EL RECIBO** presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de **“LA EMPRESA”**.

NOVENA.- FALLAS, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

“LA EMPRESA” si por fallas de sus sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionarle a **“EL MUNICIPIO”** los servicios materia del presente contrato. **“LA EMPRESA”** no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudiera causar a **“EL MUNICIPIO”** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

El servicio de recepción de pagos estará sujeto a las disponibilidades y capacidades operativas de **“LA EMPRESA”**, para la prestación de dicho servicio.

DÉCIMA.- DEPOSITARIO

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil **“Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V.**, y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

“LA EMPRESA” se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, salvo lo establecido en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de los “CONTRIBUYENTES”, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRIVACIDAD.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, “LA EMPRESA” manifiesta que los datos personales y los datos personales sensibles que le sean proporcionados por “EL MUNICIPIO”, serán utilizados únicamente para los fines que corresponda en los términos del presente contrato.

Cualquier solicitud de ejercicio de derecho ARCO (**Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición**), que “LA EMPRESA” reciba por parte de los **CONTRIBUYENTES** cuyos datos sean objeto de tratamiento, la remitirá inmediatamente al domicilio de “EL MUNICIPIO” señalado en el inciso d) de la Declaración II de este instrumento, a fin de que sea resuelta por este, dentro de los plazos establecidos para la atención de estos derechos, asumiendo “LA EMPRESA” la responsabilidad por la falta o tardanza en su comunicación a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DEL EQUIPO.

“EL MUNICIPIO” reconoce que el “software” y el “Sistema de Atención Personal y el Equipo de Computo”, es propiedad exclusiva de “LA EMPRESA”, y este le permitirá hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en este contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para “EL MUNICIPIO” o para los **CONTRIBUYENTES** de éste.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

“EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al IMSS, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre las renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente instrumento, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigidos a las personas que se mencionan a continuación:

“**LA EMPRESA**”: Con Atención a la Lic. María Fernanda García Orozco, Tel. 3669-3333 Ext. 3657.

“**EL MUNICIPIO**”: Con atención a C. Maribel Saucedo Enríquez, Tel: 38372600 Ext. 2450.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y en consecuencia

Renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Contrato de Prestación de servicios de recaudación y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **01 de octubre de 2021**.

“LA EMPRESA”
FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE
C.V.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CP. JAIME GARAY NUÑO
Representante legal

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SINDICA MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

ANEXO 1

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021

Estructura que debe presentar el Código de Barras en el recibo

El usuario lee la barra del comprobante y el sistema la tiene que desglosar de la siguiente forma

Campo	Longitud	Posiciones	Descripción
ID municipio	(3)	1-3	Identificador de único de cuenta (391 Fijo)
Tipo de pago	(3)	4-6	Tipo de pago (404 fijo)
Referencia	12	7-18	Valor con el cual se identificara al Predio o al servicio pagado
Fecha de vencimiento	6 (ddmmaa)	19-24	Vence el 30 de abril del 2019
Importe a pagar	(5)(2)	25-31	A pagar \$1,345.99 máximo a pagar 99,999.99 los últimos 2 dígitos son decimales
Digito verificador	1	32	Digito verificador

“LA EMPRESA”
FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE
C.V.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CP. JAIME GARAY NUÑO
Representante legal

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SINDICA MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

ANEXO 2
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021

Formato del Archivo de recaudaciones diarias

Generar archivo diario con los pagos recibidos del día anterior y enviarlo a las cuentas de correo electrónico **amonraz@guadalajara.gob.mx** **jcserrano@guadalajara.gob.mx** y **msaucedo@guadalajara.gob.mx** con el siguiente layout:

Campo	Longitud	Descripción
ID municipio	(3)	Identificador de único de cuenta
Tipo de pago	(3)	Tipo de pago
Referencia	12	Valor con el cual se identificara al Predio o al servicio pagado
Fecha pago	6 (ddmmaa)	Día, mes, año
Importe pagado	(5)(2)	A pagar \$1,345.99 máximo a pagar 99,999.99

“LA EMPRESA”
FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE
C.V.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CP. JAIME GARAY NUÑO
Representante legal

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍRE
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERA MUNICIPAL

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

ANEXO 3

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>COLONIA</u>	<u>CP</u>	<u>MUN</u>
<u>LOPEZ COTILLA</u>	<u>LOPEZ COTILLA NO 423</u>	<u>CENTRO</u>	<u>44100</u>	<u>GDL</u>
<u>JAVIER MINA</u>	<u>JAVIER MINA NO 221</u>	<u>SAN JUAN DE DIOS</u>	<u>44360</u>	<u>GDL</u>
<u>AMERICAS</u>	<u>AV AMERICAS NO 2</u>	<u>LADRON DE GUEVARA</u>	<u>44600</u>	<u>GDL</u>
<u>MUNGUIA</u>	<u>HIDALGO NO 1007</u>	<u>HIDALGO</u>	<u>44760</u>	<u>GDL</u>
<u>BOSQUE</u>	<u>NIÑOS HEROES NO 2681</u>	<u>JARDINES DEL BOSQUE</u>	<u>44520</u>	<u>GDL</u>
<u>FRESNO</u>	<u>FRESNO NO 1930</u>	<u>DEL FRESNO</u>	<u>44900</u>	<u>GDL</u>
<u>CHAPALITA</u>	<u>TEPEYAC NO 646</u>	<u>CHAPALITA</u>	<u>44500</u>	<u>GDL</u>
<u>REFORMA</u>	<u>REFORMA NO 954</u>	<u>VILLASEÑOR</u>	<u>44600</u>	<u>GDL</u>
<u>BELISARIO</u>	<u>BELISARIO DOMINGUEZ NO 542-B</u>	<u>LA PERLA</u>	<u>44360</u>	<u>GDL</u>
<u>CINCO DE FEBRERO</u>	<u>CINCO DE FEBRERO NO 567</u>	<u>LAS CONCHAS</u>	<u>44460</u>	<u>GDL</u>
<u>COUNTRY</u>	<u>JORGE ALVAREZ DEL CASTILLO 1591</u>	<u>JARDINES DEL COUNTRY</u>	<u>44610</u>	<u>GDL</u>
<u>ATEMAJAC</u>	<u>MIGUEL AYON NO 1254-A</u>	<u>HIDALGO</u>	<u>44760</u>	<u>GDL</u>
<u>STA. TERESITA</u>	<u>JUAN ALVAREZ NO 1507</u>	<u>SANTA TERESITA</u>	<u>44600</u>	<u>GDL</u>
<u>LOPEZ MATEOS</u>	<u>LOPEZ MATEOS NO 686</u>	<u>ROJAS LADRON DE GUEVARA</u>	<u>44650</u>	<u>GDL</u>
<u>PROVIDENCIA</u>	<u>PABLO NERUDA NO 2943</u>	<u>PROVIDENCIA</u>	<u>44630</u>	<u>GDL</u>
<u>PLAZA PATRIA</u>	<u>CALLE L LOCAL NO 1</u>	<u>PLAZA PATRIA</u>	<u>45160</u>	<u>ZAP</u>
<u>BANDERA</u>	<u>AV REVOLUCION NO 845</u>	<u>ANALCO</u>	<u>44450</u>	<u>GDL</u>
<u>DIV. DEL NORTE</u>	<u>DIV DEL NORTE NO 596</u>	<u>JARDINES ALCALDE</u>	<u>44298</u>	<u>GDL</u>
<u>PLAZA MEXICO</u>	<u>AV MEXICO NO 3300</u>	<u>VALLARTA SAN JORGE</u>	<u>44690</u>	<u>GDL</u>
<u>REVOLUCION</u>	<u>PLAZA REVOLUCION LOCAL 20 -B</u>	<u>LOMAS DEL PARADERO</u>	<u>44840</u>	<u>GDL</u>
<u>OBRAERO</u>	<u>CALZ DEL OBRERO NO 1630</u>	<u>OBLATOS</u>	<u>44700</u>	<u>GDL</u>
<u>LA CALMA</u>	<u>AV LA CALMA NO 3590</u>	<u>LA CALMA</u>	<u>45070</u>	<u>ZAP</u>
<u>LAPIZLAZULI</u>	<u>LAPIZ LAZULI NO 2644</u>	<u>JARDINES DEL VALLE</u>	<u>44540</u>	<u>GDL</u>
<u>LA MERCED</u>	<u>PEDRO LOZA NO 45</u>	<u>CENTRO</u>	<u>44100</u>	<u>GDL</u>
<u>PLAZA AMISTAD</u>	<u>AV PATRIA NO 600</u>	<u>JARDINES UNIVERSIDAD</u>	<u>45110</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALUPE</u>	<u>AV GUADALUPE NO 4979</u>	<u>JARDINES DE GUADALUPE</u>	<u>44740</u>	<u>GDL</u>
<u>ESTEBAN A LA TORRE</u>	<u>ESTEBAN ALATORRE NO 165</u>	<u>LA PERLA</u>	<u>44360</u>	<u>GDL</u>
<u>SAN JUAN BOSCO</u>	<u>BASILIO VADILLO NO 435</u>	<u>SAN JUAN BOSCO</u>	<u>44730</u>	<u>GDL</u>
<u>PASEOS DEL SOL</u>	<u>ENRIQUE LADRON DE GUEVARA NO 5430</u>	<u>PASEOS DEL SOL</u>	<u>45079</u>	<u>ZAP</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

<u>PLAZA EL PALOMAR</u>	<u>LOPEZ MATEOS SUR C C EL PALOMAR</u>	<u>PLAZA EL PALOMAR</u>	<u>45643</u>	<u>TLAJO</u>
<u>PEDRO MORENO</u>	<u>PEDRO MORENO NO 170</u>	<u>CENTRO</u>	<u>44100</u>	<u>GDL</u>
<u>CRUZ DEL SUR</u>	<u>AV CRUZ DEL SUR NO 3450</u>	<u>LOMA BONITA EJIDAL</u>	<u>45085</u>	<u>ZAP</u>
<u>SAN ONOFRE</u>	<u>HACIENDA SANTIAGO NO 2254</u>	<u>OBLATOS</u>	<u>44700</u>	<u>GDL</u>
<u>LA GRAN PLAZA</u>	<u>GRAN PLAZA LOC 2,3 Y SUBANCLA 6 ISLA C</u>	<u>DON BOSCO VALLARTA</u>	<u>45049</u>	<u>ZAP</u>
<u>SAN ISIDRO</u>	<u>PERIFERICO NORTE 221 LOCAL F6</u>	<u>BOSQUE DE SAN ISIDRO</u>	<u>45133</u>	<u>ZAP</u>
<u>POLANCO</u>	<u>LONGINOS CADENA NO 2133</u>	<u>POLANCO</u>	<u>44960</u>	<u>GDL</u>
<u>DR. ATL</u>	<u>CIRCUNVALACION DR ATL NO 333</u>	<u>INDEPENDENCIA</u>	<u>44340</u>	<u>GDL</u>
<u>CONSTITUCION</u>	<u>MANUEL M DIEGUEZ NO 2963</u>	<u>CONSTITUCION</u>	<u>45180</u>	<u>ZAP</u>
<u>SAN FELIPE</u>	<u>ESTEBAN LOERA NO 201</u>	<u>SAN FELIPE</u>	<u>44380</u>	<u>GDL</u>
<u>OCHO DE JULIO</u>	<u>OCHO DE JULIO NO 1845 ANCLA 2</u>	<u>8 DE JULIO</u>	<u>44910</u>	<u>GDL</u>
<u>STA CECILIA</u>	<u>JOAQUIN AMARO NO 2248</u>	<u>SANTA CECILIA</u>	<u>44700</u>	<u>GDL</u>
<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>AV PATRIA NO 1672</u>	<u>SANTA ISABEL</u>	<u>45110</u>	<u>ZAP</u>
<u>SAN MARCOS</u>	<u>MONTE LA LUNA NO 896</u>	<u>SAN MARCOS</u>	<u>44330</u>	<u>GDL</u>
<u>CALZADA IND.</u>	<u>CALZ INDEPENDENCIA SUR 151</u>	<u>ANALCO</u>	<u>44450</u>	<u>GDL</u>
<u>NIÑO OBRERO</u>	<u>NIÑO OBRERO NO 490</u>	<u>CAMINO REAL</u>	<u>45040</u>	<u>ZAP</u>
<u>SAN FRANCISCO</u>	<u>AV TESISTAN NO 651-A</u>	<u>SAN FRANCISCO</u>	<u>45140</u>	<u>ZAP</u>
<u>RAMON CORONA</u>	<u>RAMON CORONA NO 22</u>	<u>CENTRO</u>	<u>45100</u>	<u>ZAP</u>
<u>CONCHITAS GUAD.</u>	<u>AV CONCHITAS NO 2812</u>	<u>RESID LOMA BONITA</u>	<u>45088</u>	<u>ZAP</u>
<u>COPERNICO</u>	<u>COPERNICO NO 947</u>	<u>CHAPALITA LAS FUENTES</u>	<u>45030</u>	<u>ZAP</u>
<u>PLAZA EL SAUZ</u>	<u>PIAZA EL SAUZ LT 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14</u>	<u>EL SAUZ</u>	<u>44987</u>	<u>GDL</u>
<u>PLAZA DEL SOL</u>	<u>COND PLAZA DEL SOL F LOCAL 6 Y 3B</u>	<u>RESIDENCIAL VICTORIA</u>	<u>45089</u>	<u>ZAP</u>
<u>MARIANO OTERO</u>	<u>MARIANO OTERO NO 5668</u>	<u>PASEOS DEL SOL</u>	<u>45079</u>	<u>ZAP</u>
<u>EL COLLI</u>	<u>FELIPE ZETER NO 5427</u>	<u>PASEOS DEL SOL</u>	<u>45079</u>	<u>ZAP</u>
<u>MANUEL ACUÑA</u>	<u>MANUEL ACUÑA NO 2936</u>	<u>PRADOS DE PROVIDENCIA</u>	<u>44670</u>	<u>GDL</u>
<u>SANTA MARGARITA</u>	<u>SANTA MARGARITA NO 396</u>	<u>SANTA MARGARITA</u>	<u>45140</u>	<u>ZAP</u>
<u>TONALA</u>	<u>JUAN GARCIA PARGA NO 6</u>	<u>CENTRO</u>	<u>45400</u>	<u>TON</u>
<u>ARBOLEDAS</u>	<u>P FIESTA ARBOLEDAS L-9,10,11 Y 12</u>	<u>RINCONADA DE LA ARBOLEDA</u>	<u>44549</u>	<u>GDL</u>
<u>RIO NILO</u>	<u>RIO NILO NO 3615</u>	<u>JARDINES DEL NILO</u>	<u>44860</u>	<u>GDL</u>
<u>SAN BERNARDO</u>	<u>PLAN DE SAN LUIS NO 1630</u>	<u>MEZQUITAN COUNTRY</u>	<u>44260</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN LOMAS</u>	<u>AV VALDEPEÑAS NO 2382</u>	<u>LOMAS DE ZAPOPAN</u>	<u>45130</u>	<u>ZAP</u>
<u>PRESA OSORIO</u>	<u>PRESA OSORIO NO 3234</u>	<u>AGUSTIN YANEZ</u>	<u>44790</u>	<u>GDL</u>
<u>LOPEZ MATEOS SUR</u>	<u>LOPEZ MATEOS SUR NO 1961</u>	<u>CHAPALITA</u>	<u>44500</u>	<u>GDL</u>
<u>LAS AGUILAS</u>	<u>SIERRA DE MAZAMITLA NO 5612</u>	<u>LAS AGUILAS</u>	<u>45080</u>	<u>ZAP</u>
<u>HUENTITAN</u>	<u>CALZ INDEPENDENCIA NTE NO 3175</u>	<u>FOVSSSTE INDEPENDENCIA</u>	<u>44240</u>	<u>GDL</u>
<u>SANTA ROSALIA</u>	<u>AV DE LA SOLEDAD NO 400</u>	<u>VILLAS DE ORIENTE</u>	<u>45403</u>	<u>TON</u>
<u>AUDITORIO</u>	<u>FEDERALISMO NORTE NO 1953</u>	<u>PARQUES DEL</u>	<u>45180</u>	<u>ZAP</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

		AUDITORIO		
ARCOS DE ZAPOPAN	ARCO DEL TRIUNFO NO 428	ARCOS DE ZAPOPAN	45130	ZAP
ARTESANOS	ARTESANO S NO 1089	CIRCUNVALACION OBLATOS	44716	GDL
LOMAS DE POLANCO	8 DE JULIO NO 3214	ZONA INDUSTRIAL	44940	GDL
PRESA LAUREL	PRESA LAUREL NO 610	LAGOS ORIENTE	44790	GDL
SAN RAFAEL	AV SAN RAFAEL NO 617	JARDINES DE LA PAZ	44860	GDL
AVILA CAMACHO	AV AVILA CAMACHO NO 950	JACARANDAS	45160	ZAP
SANTUARIO	AV ALCALDE NO 368	CENTRO	44100	GDL
INDEPENDENCIA CENTRO	CALZ INDEPENDENCIA NTE NO 657 LOC1	CENTRO	44100	GDL
LOMA DORADA	AV RIO NILO NO 8390	LOMA DORADA	45402	TON
SAN PABLO APOSTOL	ESTEBAN ALATORRE NO 3090	LIBERTAD	44750	GDL
SAN JOAQUIN	AV PRESA PALMITO NO 707	SAN JOAQUIN	44770	GDL
RINCONADA GUADALUPE	AV GUADALUPE NO 6131	RICONADA GUADALUPE	45030	ZAP
JUAN MANUEL	JUAN MANUEL NO 531	CENTRO	44100	GDL
JARDINES DEL VALLE	AV ACUEDUCTO NO 2930	JARDINES DEL VALLE	45138	ZAP
VALDEPEÑAS	AV FEDERALISTAS NO 1700	RINCONADA LAS PALMAS	45130	ZAP
ZAPOPAN AV. DE LA AVIACION	AV DE LA AVIACION NO 5160	PALMA REAL	45010	ZAP
HERNANDEZ LOZA	MA GPE MARTINEZ DE HDEZ LOZA 3074	HERNANDEZ LOZA	44720	GDL
SAN MIGUEL DE HUENTITAN	JOAQUIN ROMERO NO 1538	SAN MIGUEL DE HUENTITAN	44300	GDL
SAN JAVIER	AV ACUEDUCTO NO 3571	COLINAS DE SAN JAVIER	45110	ZAP
PLAZA GAVILANES	PROL LOPEZ MATEOS SUR 3911-A	LOS GAVILANES	45645	TLAJO
CD. GRANJA	AV CENTRAL NO 7120	GRANJA	45010	ZAP
ISLA GOMERA	JAIME TORRES BODET NO 3102	EL SAUZ	44987	GDL
MIRAMAR	PUERTO TAMPICO NO 1752	MIRAMAR	45060	ZAP
GIRASOLES	ANTIGUO CAMINO A TESISTAN NO 45	GIRASOLES	45136	ZAP
VIRREYES	AV NACIONES UNIDAS NO 6476	VIRREYES	45020	ZAP
LA ESTANCIA	LUDWIG VAN BEETHOVEN NO 5689	LA ESTANCIA	45030	ZAP
GDL ALAMO INDUSTRIAL	AV LAZARO CARDENAS NO 1387-A	PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO	44490	GDL
GDL. JARDIN REAL	AV SANTA MARGARITA NO 5010	VALLE ESMERALDA	45138	ZAP
GDL. SAN EUGENIO	JOSE MARIA IGLESIAS NO 3240	SAN EUGENIO	44724	GDL
INFONAVIT SANTA ROSALIA II	AV SANTA ROSALIA NO 196	INFONAVIT RIO NILO	45403	TON
TLAJOMULCO SAN JOSE DEL VALLE	CAMINO A LA CONCHA NO 6700	EL PARAISO	45650	TLAJO
ZAPOPAN MERCADO DEL MAR	PINO SUAREZ NO 1127	UNIDAD DE ABASTOS	45140	ZAP
COLONIA ATLAS	RIO ATOTONILCO NO 1380	ATLAS	44870	GDL
ZAPOPAN CLOUTHIER	AV MANUEL J CLOUTHIER NO 559	JARDINES DE GUADALUPE	45038	ZAP
ZAPOPAN JAL "STA ANA	CAMINO A SANTA ANA TEPETITLAN	PASEOS DEL	45236	ZAP

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

<u>TEPETITAN"</u>	<u>NO 914</u>	<u>BRISEÑO</u>		
<u>TNALA, JALISCO, ARCOS DE LOMA DORADA</u>	<u>PASEO LOMA DEL NORTE NO 7723</u>	<u>LOMA DORADA</u>	<u>45402</u>	<u>TON</u>
<u>TONALA, JALISCO, LOMAS DEL SUR</u>	<u>PASEO LOMAS DEL SUR NO 7895</u>	<u>LOMA DORADA</u>	<u>45402</u>	<u>TON</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, CALZ. OLIMPICA</u>	<u>SALVADOR LOPEZ CHAVEZ NO 1520</u>	<u>QUINTA VELARDE</u>	<u>44430</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PROL. M. OTERO</u>	<u>PROL MARIANO OTERO NO 2658</u>	<u>VALLE DE SAN NICOLAS</u>	<u>45066</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, ARENALES TAPATIOS</u>	<u>PROL MARIANO OTERO NO 1710</u>	<u>ARENALES TAPATIOS</u>	<u>45066</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, HIDALGO</u>	<u>MIGUEL HIDALGO NO 351</u>	<u>LINDAVISTA</u>	<u>45169</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, BASE AEREA</u>	<u>LIBRAMIENTO A LA BASE AEREA NO 900</u>	<u>EL TRIANGULO</u>	<u>45138</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, 4 ESTACIONES</u>	<u>CIRCUITO VALLE DORADO OTE NO 100</u>	<u>VALLE DORADO</u>	<u>45653</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, CAMINO A COLOTLAN</u>	<u>CARR A COLOTLAN NO 400</u>	<u>PUERTA DEL LLANO</u>	<u>45200</u>	<u>ZAP</u>
<u>TESISTAN, JALISCO, VALLE DE TESISTAN</u>	<u>VALLE DE TESISTAN NO 24</u>	<u>TESISTAN</u>	<u>45200</u>	<u>ZAP</u>
<u>TESISTAN, JALISCO, MAGNOLIAS</u>	<u>CARR TESISTAN NO 6507</u>	<u>PRADERAS DE SAN ANTONIO</u>	<u>45138</u>	<u>ZAP</u>
<u>TESISTAN, JALISCO, CRISTO REY</u>	<u>RAMON OROZCO NO 122</u>	<u>TESISTAN</u>	<u>45200</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, CAMINO A LA PIEDRERA</u>	<u>ANTIGUO CAMINO A LA PIEDRERA NO 315</u>	<u>LOMAS DE SAN AGUSTIN</u>	<u>45650</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TLAJO, JALISCO, LOMA SUR 3ra ETAPA</u>	<u>BLVD LOMAS DEL SUR NO 533</u>	<u>LOMAS DEL SUR</u>	<u>45650</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TLAJUMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, LOMA SUR INGRESO</u>	<u>CARR TLAJOMULCO - SAN SEBASTIAN NO 1B</u>	<u>LOMAS DEL SUR</u>	<u>45650</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, MIGUEL ANGEL</u>	<u>AV MIGUEL ANGEL NO 44</u>	<u>REAL VALLARTA</u>	<u>45020</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, PLAN DE SAN LUIS</u>	<u>AV PLAN DE SAN LUIS NO 1914</u>	<u>MEZQUITAN COUNTRY</u>	<u>44260</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAJO, JALISCO, SANTA FE</u>	<u>AV CONCEPCION NO 119</u>	<u>CONCEPCION DEL VALLE</u>	<u>45653</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, TABACHINES</u>	<u>AV TABACHINES NO 3360</u>	<u>TABACHINES</u>	<u>45188</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, CHULAVISTA</u>	<u>BLVD SAO PAULO NO 190</u>	<u>CHULAVISTA</u>	<u>45653</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, ZOQUIPAN</u>	<u>JOSE MARIA YERMO Y PARRES NO 25 LOCAL 1-4</u>	<u>ZOQUIPAN</u>	<u>45170</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, CENTRO</u>	<u>VALLARTA NO 9</u>	<u>CENTRO</u>	<u>45640</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, FRANCISCO SARABIA</u>	<u>FRANCISCO SARABIA NO 1179</u>	<u>BLANCO Y CUELLAR</u>	<u>44730</u>	<u>GDL</u>
<u>TONALA, JALISCO, COYULA</u>	<u>INDEPENDENCIA NO 259</u>	<u>COYULA</u>	<u>45410</u>	<u>TON</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, LA HIGUERA</u>	<u>PROL ESCOBEDO NO 80</u>	<u>CENTRO</u>	<u>45640</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TONALA, JALISCO, FRACC. LA REINA</u>	<u>AV JUAREZ NO 600</u>	<u>PRADOS COYULA SECCION 1</u>	<u>45410</u>	<u>TON</u>
<u>TLAJOMULCO, JALISCO, SAN SEBASTIAN EL GRANDE</u>	<u>EMILIANO ZAPATA NO 94</u>	<u>VILLAS DE SAN SEBASTIAN</u>	<u>45650</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, COL. JARDINES DE SAN FCO.</u>	<u>PRESA LAUREL NO 69</u>	<u>TETLAN</u>	<u>44820</u>	<u>GDL</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

<u>ZAPOPAN, JALISCO, PANORAMICA BUGAMBILIAS</u>	<u>BLVD BUGAMBILIAS NO 4460</u>	<u>CIUDAD BUGAMBILIAS</u>	<u>45238</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, JARDINES DE LA GRANJA</u>	<u>JARDINES DE SAN FRANCISCO NO 249</u>	<u>JARDINES DE SAN FRANCISCO</u>	<u>44790</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, AV. MALECON</u>	<u>AV MALECON NO 808</u>	<u>INSURGENTES</u>	<u>44820</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PARQUES DEL CENTINELA</u>	<u>AV RIO BLANCO NO 940</u>	<u>PARQUES DEL CENTINELA</u>	<u>45135</u>	<u>ZAP</u>
<u>TONALA, JALISCO, COL. LOS PAJAROS</u>	<u>AV RIO NILO NO 4301</u>	<u>LOMAS DE LOS PAJAROS</u>	<u>45403</u>	<u>TON</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, VOLCAN JORULLO</u>	<u>VOLCAN JORULLO NO 5921</u>	<u>EL COLLI EJIDAL</u>	<u>45070</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PLAZA ANDARES</u>	<u>BLVD PUERTA DE HIERRO NO 4965 LOCAL UPSOT-1 INT SOT1-C</u>	<u>PUERTA DE HIERRO</u>	<u>45116</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, JAVIER MINA ORIENTE</u>	<u>AV JAVIER MINA NO 1450</u>	<u>PENAL</u>	<u>44730</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, AMERICAS NORTE</u>	<u>AV DE LAS AMERICAS NO 365</u>	<u>LADRON DE GUEVARA</u>	<u>44600</u>	<u>GDL</u>
<u>TONALA, JALISCO, ZALATITAN</u>	<u>LAZARO CARDENAS NO 1</u>	<u>ZALATITAN</u>	<u>45405</u>	<u>TON</u>
<u>TLAJO, JALISCO, HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS</u>	<u>AV VALLE DE LOS FRESNOS NO 7</u>	<u>HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS</u>	<u>45656</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, EULOGIO PARRA</u>	<u>AV EULOGIO PARRA NO 3200</u>	<u>PRADOS DE PROVIDENCIA</u>	<u>44670</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, ALVARO OBREGON</u>	<u>ALVARO OBREGON NO 1190</u>	<u>ANTIGUA PENAL DE OBLATOS</u>	<u>44730</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, GIGANTES</u>	<u>FRANCISCO VILLA NO 3</u>	<u>SAN ANTONIO</u>	<u>44800</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PARQUES DE ZAPOPAN</u>	<u>PROL ANGEL LEAÑO NO 395</u>	<u>PARQUES DE ZAPOPAN</u>	<u>45138</u>	<u>ZAP</u>
<u>ARVENTO</u>	<u>AV ADOLF B HORN NO 8981</u>	<u>ARVENTO</u>	<u>45670</u>	<u>TLAJO</u>
<u>RUBÉN DARÍO</u>	<u>AV RUBEN DARIO NO 1262</u>	<u>PROVIDENCIA</u>	<u>44630</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CALLE HIDALGO</u>	<u>AV CAMINO REAL A COLIMA NO 423 LOCAL A-1</u>	<u>LOS GAVILANES</u>	<u>45645</u>	<u>TLAJO</u>
<u>PLAZA SOLARES</u>	<u>AV PASEO DEL ALBA NO 44</u>	<u>SOLARES</u>	<u>45019</u>	<u>ZAP</u>
<u>LOS AGAVES</u>	<u>AV TEQUILA NO 301 LOCAL 1</u>	<u>PASEO DE LOS AGAVES</u>	<u>45675</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, AMERICAS NTE II</u>	<u>AV DE LAS AMERICAS NO 602</u>	<u>VILLASEÑOR</u>	<u>44600</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PUERTAS DEL TULE</u>	<u>AV DEL TULE NO 839</u>	<u>PUERTAS DEL TULE</u>	<u>45017</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, RAFAEL SANZIO</u>	<u>AV RAFAEL SANZIO NO 735</u>	<u>ARCOS DE GUADALUPE</u>	<u>45037</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, GOBERNADOR CURIEL</u>	<u>CALZ GOBERNADOR LUIS CURIEL NO 1849</u>	<u>LA AURORA</u>	<u>44460</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, EL BATÁN</u>	<u>AV EXPERIENCIA NO 4770</u>	<u>EL BATAN</u>	<u>45190</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, VALLE DE LOS SAUCES</u>	<u>VALLE DE LOS SAUCES NO 158</u>	<u>HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS</u>	<u>45656</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TLAJO, JALISCO, LOS CANTAROS</u>	<u>AV DE LOS CANTAROS NO 2</u>	<u>LOS CANTAROS</u>	<u>45653</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, MEDRANO</u>	<u>FRAY ANTONIO DE SEGOVIA NO 233</u>	<u>MEDRANO</u>	<u>44410</u>	<u>GDL</u>
<u>TONALÁ, JALISCO, ARROYO DE EN MEDIO</u>	<u>AV ARROYO DE EN MEDIO NO 904</u>	<u>SANTA PAULA</u>	<u>45420</u>	<u>TON</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

<u>GUADALAJARA, JALISCO, MAESTROS</u>	<u>AV DE LOS MAESTROS NO 222</u>	<u>ALCALDE BARRANQUITAS</u>	<u>44270</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAJO, JALISCO, NUEVA GALICIA</u>	<u>BLVD VALLE DEL SILICIO NO 2 LOCAL E</u>	<u>NUEVA GALICIA</u>	<u>45645</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, LUIS CURIEL</u>	<u>CAMINO REAL A COLIMA NO 610</u>	<u>SAN AGUSTIN</u>	<u>45645</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, OBSIDIANA</u>	<u>OBSIDIANA NO 2854</u>	<u>RESIDENCIAL VICTORIA</u>	<u>45089</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, COPERNICO 2</u>	<u>NICOLAS COPERNICO NO 3607</u>	<u>ARBOLEDAS</u>	<u>45070</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, MOCTEZUMA</u>	<u>AV MOCTEZUMA NO 1332</u>	<u>HACIENDA DEL TEPEYAC</u>	<u>45053</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE MAYO</u>	<u>AV PATRIA NO 585</u>	<u>5 DE MAYO</u>	<u>44970</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, AV. FIDEL VELÁZQUEZ</u>	<u>AV FIDEL VELAZQUEZ NO 1199</u>	<u>JARDINES ALCALDE</u>	<u>44298</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, HACIENDAS DE ZAPOPAN</u>	<u>SAN MATEO NO 1555</u>	<u>HACIENDAS DE ZAPOPAN</u>	<u>45200</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, PEDRO GARCÍA CONDE</u>	<u>PEDRO GARCIA CONDE NO 386</u>	<u>DE MAYO</u>	<u>44970</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN</u>	<u>BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1860</u>	<u>COL. ATLAS</u>	<u>44870</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, AV. BRONCE</u>	<u>GUARDIA NACIONAL NO. 60 INT. 10</u>	<u>COL. FORTÍN</u>	<u>45066</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, SERVIDOR PUBLICO</u>	<u>AV. SERVIDOR PUBLICO NO. 1552</u>	<u>FRACC. PLAZA REAL 2</u>	<u>45138</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, COL. MONUMENTAL</u>	<u>CALZ. INDEPENDENCIA NORTE NO. 2169</u>	<u>COL. INDEPENDENCIA</u>	<u>44379</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, RIVAS GUILLEN</u>	<u>GENOVEVO RIVAS GUILLEN NO. 552</u>	<u>COL. BLANCO Y CUELLAR</u>	<u>44730</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAQUEPAQUE, JALISCO, JUAN DE LA BARRERA</u>	<u>CALLE JUAN DE LA BARRERA NO. 5224</u>	<u>COL. LAS JUNTAS</u>	<u>45590</u>	<u>TLAQ</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, AV. ALEMANIA</u>	<u>ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN NO. 808</u>	<u>COL. MODERNA</u>	<u>44190</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAQUEPAQUE, JALISCO, COL. LAS HUERTAS</u>	<u>AV. CAPULIN NO. 430</u>	<u>COL. LAS HUERTAS</u>	<u>45589</u>	<u>TLAQ</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PROL. TEPEYAC</u>	<u>AV. TEPEYAC NO. 1577</u>	<u>COL. JARDINES DEL IXTEPETE</u>	<u>45077</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, UNIVERSITARIA</u>	<u>CALZADA OLÍMPICA NO. 605</u>	<u>COL. UNIVERSITARIA</u>	<u>44840</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, SAN JACINTO</u>	<u>AV. SAN JACINTO NO. 24</u>	<u>COL. SAN ANDRÉS</u>	<u>44810</u>	<u>GDL</u>
<u>TONALA, JALISCO, CAMINO A MATATLAN</u>	<u>AV. MATATLÁN NO. 1140</u>	<u>COL. COYULA</u>	<u>45405</u>	<u>TON</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, CENTRO MÉDICO</u>	<u>BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1232</u>	<u>COL. LOMAS DE INDEPENDENCIA</u>	<u>44240</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PASEO LOMAS ALTAS</u>	<u>PASEO LOMAS ALTAS NO. 292</u>	<u>COL. LOMAS DEL VALLE</u>	<u>45129</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, AV. XOCHITL</u>	<u>AV. XOCHITL NO. 4198</u>	<u>FRACC. PRADOS TEPEYAC</u>	<u>45050</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PROL. LOPEZ MATEOS</u>	<u>AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SUR NO. 6451</u>	<u>COL. AGUA BLANCA</u>	<u>45235</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, LA CIMA</u>	<u>AV. LA CIMA NO. 702</u>	<u>FRACC. LA CIMA</u>	<u>45134</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAQUEPAQUE, JALISCO,</u>	<u>AV. SAN MARTÍN NO. 989</u>	<u>FRACC. PARQUES</u>	<u>45638</u>	<u>TLAQ</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

<u>PARQUES DE LA VICTORIA</u>		<u>DE LA VICTORIA</u>		
<u>TLAQUEPAQUE, JALISCO, LAZARO CARDENAS</u>	<u>AV. SAN MIGUEL ARCANGEL NO. 858</u>	<u>COL. LOMAS DE SAN MIGUEL</u>	<u>45589</u>	<u>TLAQ</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, ALTAMIRA</u>	<u>AV. PROL. DE LAS AMÉRICAS NO. 1154</u>	<u>COL. RINCONADA ALTAMIRA</u>	<u>45160</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, AV. INDUSTRIA</u>	<u>CALLE TARRAGONA NO. 48</u>	<u>FRACC. PUNTA NORTE</u>	<u>45130</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, CARR. A SALTILLO</u>	<u>CARR. A SALTILLO NO. 525</u>	<u>COL. BENITO JUÁREZ</u>	<u>45199</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, RAMON LOPEZ VELARDE</u>	<u>RAMON LOPEZ VELARDE NO. 660</u>	<u>COL. LA LOMA</u>	<u>44800</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAJO, JALISCO, AV. LA ESTRELLA</u>	<u>AV. ESTRELLA NO. 29</u>	<u>COL. REAL DEL SOL</u>	<u>45654</u>	<u>TLAJO</u>
<u>TLAJO, JALISCO, BOSQUES DE SANTA ANITA</u>	<u>BLVD. BOSQUES DE SANTA ANITA NO. 255</u>	<u>COL. BOSQUES DE SANTA ANITA</u>	<u>45645</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, PUNTO 701</u>	<u>CIPRIANO CAMPOS ALATORRE NO. 701</u>	<u>COL. JARDINES DEL NILO</u>	<u>44860</u>	<u>GDL</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, SAN JORGE</u>	<u>AV. SAN JORGE NO. 773</u>	<u>RESIDENCIAL LA PATRIA</u>	<u>45160</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PARAISOS DEL COLLI</u>	<u>CALLE GUADALUPE FRANCO NO. 1075</u>	<u>COL. PARAISOS DEL COLLI</u>	<u>45069</u>	<u>ZAP</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, FEDERALISMO</u>	<u>AV. FEDERALISMO NORTE NO. 2423</u>	<u>COL. ATEMAJAC DEL VALLE</u>	<u>45190</u>	<u>ZAP</u>
<u>TLAJO, JALISCO, HACIENDA SANTA CRUZ</u>	<u>PROL. PRIMERO DE MAYO PTE NO. 180</u>	<u>COL. SANTA CRUZ DEL VALLE</u>	<u>45655</u>	<u>TLAJO</u>
<u>ZAPOPAN, JALISCO, PUERTO GUAYMAS</u>	<u>CALLE PUERTO DE GUAYMAS NO. 326</u>	<u>COL. MIRAMAR</u>	<u>45060</u>	<u>ZAP</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, CALZ. INDEPENDENCIA NTE</u>	<u>CALZ. INDEPENDENCIA NORTE NO. 4202</u>	<u>COL. HUENTITAN EL BAJO</u>	<u>44250</u>	<u>GDL</u>
<u>TLAJO, JALISCO, ADOLF HORN</u>	<u>AV. ADOLF B. HORN JR. NO. 1448</u>	<u>COL. SANTA CRUZ DEL VALLE</u>	<u>45655</u>	<u>TLAJO</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, JUSTICIA</u>	<u>AV. BELISARIO DOMINGUEZ NO. 2805</u>	<u>COL. LA FEDERACHA</u>	<u>44300</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, FELIPE ANGELES</u>	<u>FELIPE ANGELES NO. 284</u>	<u>COL. JARDINES DE GUADALUPE</u>	<u>44740</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, ANGELA PERALTA</u>	<u>PASEO HOSPICIO NO. 25 Y 27</u>	<u>COL. ZONA CENTRO</u>	<u>44100</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, VICENTE SUAREZ</u>	<u>AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1717</u>	<u>COL. CHAPULTEPEC COUNTRY</u>	<u>44620</u>	<u>GDL</u>
<u>GUADALAJARA, JALISCO, ARTESANOS II</u>	<u>AV. ARTESANOS NO. 2611</u>	<u>COL. GUADALAJARA ORIENTE</u>	<u>44700</u>	<u>GDL</u>

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil "Farmacia Guadalajara" S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

ANEXO 4
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Días de la semana en que debe enviarse la liquidación de parte de “LA EMPRESA” a “EL MUNICIPIO”

Días de Recaudación	Día de pago Farmacia-Municipio
Lunes	Jueves
Martes	Viernes
Miércoles, Jueves y Viernes	Lunes
Sábado	Martes
Domingo	Miércoles

CP. JAIME GARAY NUÑO
Representante legal

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍRE
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERA MUNICIPAL

Esta foja forma parte del Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación celebrado entre La Sociedad Mercantil “Farmacia Guadalajara” S.A. de C.V., y el Municipio de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre 2018.

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL “ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.”, ANTAD, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/06/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto suscribir contrato de prestación del servicio de recaudación con la sociedad mercantil “Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.”, ANTAD, para el pago de contribuciones municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada “Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.”, ANTAD, para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones municipales principalmente del Impuesto Predial, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía herramientas para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias como lo es el Impuesto Predial.

La vigencia del contrato será con efectos a partir del día 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo proceda a la elaboración del contrato correspondiente, el cual deberá cumplir con las condiciones plasmadas en el proyecto de contrato que forma parte del presente decreto como Anexo Único,

mismas que son enunciativas, más no limitativas, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero para que en el orden de sus atribuciones suscriban el contrato que se autoriza.

Quinto. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación del servicio de recaudación con la sociedad mercantil denominada “Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.”, ANTAD.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la sociedad mercantil “Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.”, ANTAD, por conducto de su representante legal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA XCD DESARROLLADORA, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO TATTO AMADOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “XCD” QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “XCD”, a través de su apoderado legal:

a).- Que su representada es una sociedad constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como lo comprueba con la escritura pública número 101,389 de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, Lic. Amando Mastachi Aguero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 463679-1 de fecha 29 de noviembre de 2011.

b).- Su representante cuenta con cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la Escritura señalada en el inciso que antecede; facultades que declara que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c).- Dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de servicios financieros y/o técnicos, entre otros, requeridos para el logro de los fines sociales de terceros, dentro de los que se encuentra el modelo de negocio relacionado con el servicio de configuración y administración de la Base de Datos y el Switch; declarando tener capacidad jurídica para ofrecer los servicios de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

d).- Contar con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato de prestación del servicio de Recaudación.

e).- Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

f).- Su representada tiene su domicilio en Horacio No. 1855, piso 6, Colonia Polanco 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

g).- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número XDE1111184P6.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes que:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 66, 67 fracciones I y IV -de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 13,14, 30 fracción III, 37, 38 fracción IV, 130 fracción III, 152 fracción IV, 197 fracción IX; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios instituciones públicas o privadas, para la de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia para los habitantes del municipio.
- c) Que el presente contrato de recaudación se lleva cabo de conformidad con lo autorizado en el Decreto municipal **D** _____. (poner el nuevo decreto), aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día _____.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Tesorería Municipal; calle Miguel Blanco 923 .
- e) Que por la sola comparecencia y forma de este documento, se asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Tesorería Municipal, pudiendo realizar a este cualquier tipo de notificación respecto de las cláusulas del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- g) Que su Registro Federa del Contribuyente es MGU-420214-FG4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con los cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- b) Que desean celebrar el presente Convenio para colaborar e integrar proyectos de asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas en la promoción y divulgación de las herramientas que se proporcionan a los contribuyentes para el mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"El Municipio" Mediante el Presente Contrato **Autoriza a "XCD" para recaudar en todos sus establecimientos** afiliados " Las Tiendas" **El pago de contribuciones, productos y aprovechamientos que se detallan en el formato para pagar denominado "Recibo"**, que **"El Municipio"** entrega a los Contribuyentes y usuarios de sus servicios. La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- **CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO: "XCD" PRESTARÁ A "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

- a) Solamente operará el servicio cuando el contribuyente o usuario presente el **original de la "recibo"** emitido por "EL MUNICIPIO", sin tachaduras ni enmendaduras. Se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**, el diseño de la Recibo que se emitirá a los contribuyentes o usuarios y que podrá ser pagada en "las tiendas".
- b) **"EL MUNICIPIO" y "XCD"** acuerdan que el servicio de recaudación al que se refiere este contrato, podrá ser pagadero en todas "LAS TIENDAS" de autoservicio afiliadas a "XCD" con la presentación de la "recibo".
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas afiliadas a "XCD", en "LAS TIENDAS" materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en la "recibo". si alguna sucursal no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "XCD".

d)"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir en la Recibo la línea de captura, la cual deberá ser compatible con los sistemas punto de venta las tiendas afiliadas a "XCD" y el cual se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que "el municipio" efectúe en la línea, deberá notificarlo por escrito a "XCD" con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, en el cual deberá modificarse y actualizarse en el anexo 1 que corresponda.

e)Al momento de que "XCD" reciba los pagos de los importes señalados en la recibo, "XCD" proporcionará al contribuyente o usuario un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de compras.

"XCD" recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este contrato, respecto de la totalidad de las tiendas y enviará diariamente a "EL MUNICIPIO" un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónica amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx. "EL MUNICIPIO" podrá inconformarse dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la recepción de la información, en caso contrario, se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme a la Recibo establecido para tal efecto en el anexo 2. En el caso de que "EL MUNICIPIO" detecte inconsistencias en la información proporcionada, lo comunicará por escrito a "XCD" para el efecto de que se realicen las conciliaciones necesarias con los registros correspondientes, que deberá proporcionar "XCD" dentro de los diez días hábiles siguientes al en que reciban el referido escrito.

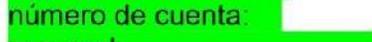
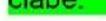
f) El total de la recaudación diaria, **deberá ser depositada por "XCD"** en 48 horas hábiles siguiente en que se reciban los ingresos, a la cuenta 65501231320 CLABE 014320655012313204 Plaza Guadalajara, Banco Santander, S.A. de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, del titular "Municipio de Guadalajara", como se establece en el anexo 5 del presente contrato, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.

g)Derivado de los procesos de corte de fin de día en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios (por inventario), lo que puede ocasionar que el pago de un cliente se vea reflejado en el archivo del día siguiente y por lo tanto entregado hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de "XCD", ya que es el procedimiento de operación. por lo anterior, será necesario que "el municipio" realice las consideraciones que correspondan para que el contribuyente o usuario no se vea afectado en la recepción de su servicio.

h)En el supuesto de que "el municipio" detecte inconsistencias en los reportes y liquidaciones de pago, que con motivo del presente contrato haya efectuado

"XCD", podrá en cualquier momento solicitarle aclaraciones, que deberá proporcionar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba el referido escrito.

- i) "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "XCD" respecto de reclamos de clientes por no haberseles acreditado el pago, obligándose "XCD" a atender dichas reclamaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" acompañe el recibo original o copia validado por la caja registradora de las tiendas afiliadas a "XCD" y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores. de resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" a "XCD" respecto de los reportes, depósitos o reclamos referidos en los incisos f), g), i), y j) de esta cláusula, "XCD" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "XCD".
- j) "XCD" cobrará la comisión de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de servicios, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El pago de la contraprestación se efectuará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta señalada por "XCD" en esta cláusula, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva (misma que deberá cubrir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables) a los medios que "EL MUNICIPIO" indique.
- k) "XCD" solicita que la comisión antes señalada se realice mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria.

banco: 
número de cuenta: 
sucursal: 
clabe: 

- l) "XCD" se obliga a avisar por escrito a "EL MUNICIPIO", con 15 días de anticipación, sobre cualquier modificación a la comisión que se cobra a los contribuyentes y usuarios del servicio que paguen su Recibo en las tiendas afiliadas a "XCD".
- m) "EL MUNICIPIO" se obliga a anunciar en la Recibo, a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las tiendas afiliadas a "XCD". las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a

conocer a los contribuyentes y usuarios la conveniencia de pagar la Recibo en las tiendas afiliadas a "XCD".

n)"XCD" se obliga a captar la Recibo hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago. y por ningún motivo se recibirá el pago de la Recibo con fecha ya vencida debiendo informar a los clientes que el pago deberá realizarse exclusivamente en las oficinas recaudadoras de la secretaria de administración y finanzas.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: POSTERIORES AL ACUERDO HECHO ENTRE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir el logotipo de las tiendas afiliadas a "XCD" en la Recibo para asegurar el tráfico de sus clientes por las tiendas afiliadas a "XCD".

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"XCD" se obliga a entregar diariamente a "el municipio" un reporte de la cobranza recaudada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, inciso f) y "el municipio" cotejará dicha información con sus reportes.

a).- En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de "XCD" y "EL MUNICIPIO", éste último se obliga a notificar a "XCD" de las diferencias registradas, solicitándole aclaraciones, que deberá proporcionar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba el referido escrito.

b).- **"EL MUNICIPIO"** verificará nuevamente su información y revisará de dónde provienen las diferencias asentadas. Ambas partes de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión respecto de dichas diferencias, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** haya realizado las aclaraciones solicitadas por "el municipio".

QUINTA.- CANCELACIONES

"XCD" podrá cancelar uno o varios pagos que se hayan reportado a **"EL MUNICIPIO"** dentro del archivo de transacciones, por alguno de los diferentes motivos de cancelación solicitado por la tienda, derivados, en forma enunciativa mas no limitativa, de lo siguiente: (I) el Cliente cancela, (II) pretende realizar el pago con Tarjeta de Crédito y/o Debito, (III) surge un error al imprimir el ticket, (IV) error de captura, (V) error de lectura: referencia, importe o fecha incorrecta; (VI) pagos reportados más de una vez, (VII) pagos que no pertenecen a **"EL MUNICIPIO"** entre otros.

La cancelación de los pagos se realizará en el sistema de "XCD" siempre y cuando se haya reportado antes de vencer el periodo de corte para pago, para no ser

considerado en la liquidación semanal. En caso de que no pueda llevarse a cabo la cancelación en el sistema "XCD" se considerará como bonificación y deberá tratarse conforme a la presente Cláusula.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la cancelación del pago en su sistema, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que fue notificado por "XCD"

"XCD" notificará a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx a **"EL MUNICIPIO"** por las cancelaciones generadas en la semana de corte de viernes a jueves inmediato anterior; en el reporte se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago. El reporte de cancelación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 4**.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar aclaraciones respecto de las cancelaciones notificadas por "XCD", presentando el ticket de venta y el estado de cuenta original, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días siguientes a la fecha de notificación de la cancelación. "XCD" tendrá 5 días hábiles para contestar la solicitud de aclaración de las cancelaciones notificándole al proveedor el estatus en no más de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la solicitud.

SEXTA.- BONIFICACIONES

La bonificación de un pago, es una cancelación que debido a la fecha de corte no se canceló en el sistema de "XCD" y fue liquidada de forma indebida a la cuenta de **"EL MUNICIPIO"**. "XCD" podrá notificar a **"EL MUNICIPIO"** aquellos pagos que deban proceder como bonificaciones.

"XCD" solo podrá solicitar las bonificaciones de pagos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de pago en tienda, para los pagos que pertenecen a un **"CONTRIBUYENTE"** de **"EL MUNICIPIO"**. Para los pagos que no pertenezcan a un **"CONTRIBUYENTE"** de **"EL MUNICIPIO"**, se podrán solicitar con una antigüedad no mayor a 5 meses siempre y cuando no trascienda el año fiscal en curso.

"XCD" deberá notificar las bonificaciones a través de correo electrónico a la siguiente dirección: amonraz@guadalajara.gob.mx jcserrano@guadalajara.gob.mx y msaucedo@guadalajara.gob.mx donde se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago y la fecha en que se realizó el depósito a la cuenta de **"EL MUNICIPIO"**. El reporte de bonificación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se envió la solicitud de bonificación, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a notificar de enterado, en caso que **"EL MUNICIPIO"** no notifique de enterado dentro del plazo antes mencionado, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a "XCD" a descontar el importe de la(s) bonificación (es), del depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó,

"XCD" notificará a "EL MUNICIPIO" cuando el importe por bonificación, haya sido descontado de su cuenta, para que "EL MUNICIPIO" lo considere en su conciliación.

SEPTIMA.- VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 de enero de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2024.**

OCTAVA.- TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio que las mismas han señalado en la cláusula décima segunda del presente contrato y con una anticipación no menor de **30 (treinta) días naturales** a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente, obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

NOVENA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS:

LAS PARTES quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual se requerirá la autorización de "EL MUNICIPIO" y la notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

DECIMA.- ALTERACIONES:

"EL MUNICIPIO" exime en este acto a "XCD" de cualquier responsabilidad respecto a la Recibo objeto del presente contrato, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que "XCD" se limitará a recibir su pago y a rembolsar lo captado y registrado en la Recibo de pago, conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. "XCD" podrá negarse a recibir el pago del servicio, si la Recibo presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "XCD".

DECIMO PRIMERA.- DEPOSITARIO:

"XCD" se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservarlas y a entregar los importes que correspondan a "el municipio" de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, salvo lo establecido en la cláusula tercera.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de clientes, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a su contraparte con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

"EL MUNICIPIO" y "XCD" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada parte será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, cuotas al INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada parte contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS PARA RECIBIR AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todos los avisos, aclaraciones, inconformidades y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios que se mencionan a continuación:

- A).- **"XCD"**: con atención a **Lic. Miguel Ángel Posadas G.**, Gerente de productos de valor agregado de XCD Desarrolladora, S.A. DE C.V., con domicilio en Horacio 1855 piso 6, Polanco 1ra. Secc. CDMX CP 11510.

- B).- **"EL MUNICIPIO"**: con atención al **Mtro. Luis García Sotelo**, Tesorero del municipio de Guadalajara, con domicilio en Miguel Blanco 901, Esquina Colón, Colonia Centro C.P. 44100.

DÉCIMO QUINTA.- TRIBUNALES:

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales correspondientes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero

que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente contrato de prestación de servicios de recaudación y enteradas las partes de su contenido, existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de enero de 2022**.

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

C. Ignacio Tatto Amador
Representante Legal de "XCD"

MTRO. Luis García Sotelo
Tesorero de Guadalajara

MTRA. Karina Anaid Hermsillo Ramírez
Síndico del Municipio de Guadalajara

LIC. Rubén Alberto Reyes Enríquez
Director de ingresos

- Anexo 1.-** Estructura del código de barras
- Anexo 2.-** Archivo de recaudación diaria
- Anexo 3.-** Formato del Comprobante
- Anexo 4.-** Fechas en que deberá hacerse la liquidación

Anexo 5.- Formato de reporte de cancelaciones.
Anexo 6.- Formato de Bonificaciones

ANEXO 1

RELACIÓN DE SUCURSALES

Relación de Cadenas que participarán en la recepción de pagos de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, previstos en legislación fiscal del Municipio.

“PUNTOS DE VENTA”

Conforme “LA EMPRESA”, afilie nuevos establecimientos a su plataforma electrónica y que deseen participar en la recepción de pagos de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios previstos en la legislación fiscal del Municipio, deberá dar aviso para la actualización de este anexo.

XCD DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

EL MUNICIPIO

**ING. IGNACIO TATTO AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL**

**Nombre
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO 2

Relación de documentos que participarán en la recepción de pago de impuestos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y sus accesorios previstos en la legislación Federal de Coordinación, legislación Fiscal del Municipio.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

EJEMPLO

1. Formato de Liquidación Universal
2. Declaración de Pago de Impuesto Predial
3. Línea de Captura para pago del Impuesto Predial
4. Aviso. Recibo
5. Liquidación Licencias de Funcionamiento

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA RECEPTORA"

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

**IGNACIO TATTO AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO 3

Formato que sirve para que "LA EMPRESA", proporcione información relacionada con los trámites y servicios pagados, el cual se integra de la siguiente forma:

La cobranza se entregará con desglose detallado en archivo electrónico, en forma texto.txt, de acuerdo a la siguiente estructura:

POR "EL MUNICIPIO"

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA RECEPTORA"

**ING. IGNACIO TATTO AMADOR
APODERADO LEGAL**

ANEXO 4

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

XCD
Y
"EL MUNICIPIO"

[FECHA]

Días de la semana en que debe enviarse la liquidación por parte de XCD a "EL MUNICIPIO".

El corte semanal se realiza de viernes a Jueves.

Los días viernes de cada semana se envía el consolidado de los pagos captados.

El depósito se realiza todo los lunes, con excepción de los días primeros de mes.

En el entendido de que en estos casos lo sea en el día miércoles inmediato posterior al lunes.

Anexo 5

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

“XCD”
Y
“EL MUNICIPIO”

[FECHA]

Formato del reporte de cancelaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de “REPORTE CANCELACIONES”

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

ANEXO 6

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

“XCD”
Y
“EL MUNICIPIO”

[FECHA]

Formato de Bonificaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de “REPORTE BONIFICACIONES”

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE TEMPLOS CON VALOR PATRIMONIAL EN EL ESTADO DE JALISCO 2021” PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/11/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite para la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para la transferencia de recursos provenientes del Proyecto “Rehabilitación de Templos con Valor Patrimonial en el Estado de Jalisco 2021”, para la restauración, conservación y mantenimiento de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para la transferencia de recursos provenientes del Proyecto “Rehabilitación de Templos con Valor Patrimonial en el Estado de Jalisco 2021”, para la restauración, conservación y mantenimiento de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto Segundo del presente decreto, así como realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Cultura y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero, para que suscriban el convenio de colaboración que se autoriza.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS NUEVE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSIDERADOS COMO CONSUMIBLES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/12/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DP/1074/2021 de la Dirección de Patrimonio, para la baja y desincorporación de bienes muebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del patrimonio municipal de los 9 nueve bienes muebles propiedad municipal, considerados como consumibles, descritos a continuación:

Folio	Patrimonial	Descripción	Dependencia Solicitante
1	127139	Cilindro	Coordinación Municipal de Protección Civil
2	223212	Equipo de Respiración Autónoma	Coordinación Municipal de Protección Civil
3	223218	Equipo de Respiración Autónoma	Coordinación Municipal de Protección Civil
4	223228	Equipo de Respiración Autónoma	Coordinación Municipal de Protección Civil
5	223232	Equipo de Respiración Autónoma	Coordinación Municipal de Protección Civil
6	223237	Equipo de Respiración Autónoma	Coordinación Municipal de Protección Civil
7	250694	Archivero Locker	Coordinación Municipal de Protección Civil
8	250712	Archivero Locker	Coordinación Municipal de Protección Civil
9	127132	Cilindro	Coordinación Municipal de Protección Civil

Segundo. Comuníquese el presente decreto al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, respecto de los bienes señalados en el punto anterior.

Tercero. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto por parte del Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de su aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

